

## INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 959

Propone enmendar la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, a los fines de ampliar sus funciones generales.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

### COSTO FISCAL ESTIMADO:

Ampliar las funciones de la Junta de Planificación para integrar consideraciones ambientales, promover el uso de la tecnología y fortalecer la coordinación con los municipios:

**No tiene  
Impacto Fiscal  
(NIF)**

\*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. del S. 959.

### CONTENIDOS

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| I. Resumen Ejecutivo          | 2 |
| II. Introducción              | 2 |
| III. Descripción del Proyecto | 3 |
| IV. Datos                     | 3 |
| V. Resultados                 | 5 |

## I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)<sup>1</sup> evaluó el Proyecto del Senado 959 (P. del S. 959), que propone enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", para ampliar las funciones de dicha entidad. La medida incorpora criterios de planificación que consideran el cambio climático y la sostenibilidad ambiental. Asimismo, el proyecto promueve el uso de herramientas digitales, con el fin de aumentar la transparencia gubernamental y facilitar la interacción del público, conforme a los principios de la Ley de Gobierno Electrónico.

De igual forma, la medida establece un marco de colaboración entre la Junta de Planificación y los municipios, orientado a apoyar la formulación y revisión de planes locales de uso de terrenos.

Tras la evaluación, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 959 no tiene efecto fiscal, ya que la Junta de Planificación cuenta actualmente con la infraestructura y las herramientas

tecnológicas necesarias para implementar sus disposiciones sin requerir recursos adicionales. Además, las facultades delegadas en la medida ya forman parte de sus funciones ministeriales conforme las disposiciones de su ley orgánica y/o son implementadas por la entidad actualmente.

## II. Introducción

El Informe 2026-368 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. del S. 959<sup>2</sup>, el cual propone enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", a los fines de incorporar nuevas funciones relacionadas a la integración de consideraciones de cambio climático y sostenibilidad ambiental en los procesos de planificación; promover el uso de tecnologías digitales para mayor transparencia y la participación ciudadana en los trámites de zonificación y desarrollo; y reforzar la coordinación con los municipios en la elaboración y revisión de planes locales de usos de terrenos.

---

<sup>1</sup> La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

<sup>2</sup> Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 959 (20<sup>ma</sup>. Asamblea Legislativa) que propone incorporar nuevas funciones a la Junta de Planificación, relacionadas con la integración de consideraciones de cambio climático y sostenibilidad ambiental en los procesos de planificación, entre otros. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

Este Informe describe las principales disposiciones del Proyecto de Ley, proporciona datos que aportan contexto y, por último, explica por qué su aprobación no conlleva costo fiscal.

### III. Descripción del Proyecto<sup>3</sup>

El decreto del P. del S. 959 establece lo siguiente:

*Sección 1.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", para que se lea como sigue:*

*"Artículo 11. — Funciones y facultades generales de la Junta.*

*La Junta tendrá las siguientes funciones y facultades generales:*

*(1) ...*

*(29) Integrar consideraciones de cambio climático y sostenibilidad ambiental en todos los planes y reglamentos de desarrollo, incluyendo evaluaciones de riesgo por eventos extremos y promoción de prácticas resilientes en usos de terrenos, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales;*

*(30) Promover el uso de tecnologías digitales en los procesos de planificación, tales*

*como plataformas en línea para consultas públicas, trámites electrónicos de zonificación y mapas interactivos, para fomentar la transparencia y participación ciudadana, alineado con la Ley de Gobierno Electrónico;*

*(31) Fortalecer la coordinación con los municipios en la elaboración, revisión y aprobación de planes locales de usos de terrenos, proporcionando asistencia técnica y protocolos conjuntos para asegurar alineación con el Plan de Desarrollo Integral, respetando la autonomía municipal establecida en la Ley Núm. 81-1991."*<sup>4</sup>

En esencia, el P. del S. 959 propone integrar criterios ambientales en la elaboración de planes y reglamentos de la JP; incorporar el uso de la tecnología en los procesos de planificación; y fortalecer la coordinación con los municipios de Puerto Rico en la elaboración de planes de uso de terrenos.

### IV. Datos

La Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación", dispone en su Artículo 14 que la Junta de Planificación preparará y adoptará Planes de Usos de Terrenos, así como adoptará aquellos que preparen los organismos gubernamentales y entidades que ésta designe. "La Junta de Planificación asesorará, coordinará y asistirá a estos

<sup>3</sup> Véase el texto de la medida del P. del S. 959, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/159732>

<sup>4</sup> Nótese que la medida hace referencia a la Ley Núm. 81-1991, la cual fue derogada por la Ley Núm. 107-2020.

organismos y entidades en la preparación de la metodología a utilizarse en la formulación de estos Planes de Usos de Terrenos de manera que en términos físicos y ambientales estén de conformidad con las políticas y estrategias de desarrollo de Puerto Rico adoptadas por la Junta en el Plan de Desarrollo Integral.”

El Artículo 11 dispone amplias funciones generales de la Junta de Planificación, entre ellas: adoptar normas y reglamentos para su funcionamiento general y para cualquier fin especial; examinar que las determinaciones de política general y reglamentos de los organismos gubernamentales se ajusten a los reglamentos, planes y políticas que establezca la Junta; requerir de cualquier organismo gubernamental o entidad privada que suministre cualquier información o datos estadísticos que entienda necesarios para una mejor planificación del desarrollo económico, físico, ambiental y social de Puerto Rico.

Además de desarrollar Planes de Usos de Terrenos, desarrollan Programas de Inversión Cada Cuatro Años (PICA), este último contiene un cuadro general de las metas y objetivos económicos y sociales del gobierno; y patrones de desarrollo urbano y rural, así como metas y objetivos

para la protección del ambiente y los sistemas ecológicos.<sup>5</sup>

Asimismo, el Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible (PIDES)<sup>6</sup>, tiene como propósito guiar el desarrollo económico, social y ambiental de Puerto Rico de manera integrada, sostenible y equitativa, mediante el impulso de un crecimiento económico sostenible, la promoción de la sostenibilidad ambiental y el fomento de la participación ciudadana.

Por su parte, la Ley Núm. 151-2004, según enmendada, conocida como la *Ley de Gobierno Electrónico*<sup>7</sup>, estableció como política pública la integración de la tecnología en los procedimientos gubernamentales, en la prestación de servicios y en la difusión de información, mediante una estrategia centrada en el ciudadano, orientada a resultados y promotora de la innovación.

La Junta de Planificación cuenta con un sitio web<sup>8</sup> en el que los ciudadanos pueden acceder al mapa interactivo de Puerto Rico; planes territoriales; mapas y niveles de inundación; PICA; catálogo interactivo de zonificación; así como indicadores económicos, datos de censo, entre otros.

---

<sup>5</sup> 23 L.P.R.A. §62n.

<sup>6</sup> Junta de Planificación de Puerto Rico. (2010). Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible. Disponible en: <https://jp.pr.gov/wp-content/uploads/2022/07/Plan-Integral-de-Desarrollo-Estrategico-Sostenible-PIDES.pdf>

<sup>7</sup> Véase la Ley Núm. 151-2004, disponible en: <https://bvirtualogp.pr.gov/ogp/Bvirtual/leyesreferencia/PDF/Tecnolog%C3%ADas/151-2004/151-2004.pdf>

<sup>8</sup> [www.jp.pr.gov](http://www.jp.pr.gov)

A modo de ejemplo, el Mapa Interactivo de Puerto Rico (MIPR)<sup>9</sup>, disponible en la página web, es una herramienta que integra en una sola plataforma todos los mapas de dicha entidad. Este recurso permite localizar y evaluar las características ambientales y físicas de un lugar específico, así como acceder a información relacionada con las políticas de desarrollo aplicables a los terrenos en la Isla.

administrativas. Igualmente, las disposiciones de su ley habilitadora requieren que la Junta de Planificación realice esfuerzos y coordinación con otros entes gubernamentales y que, además, tome en consideración aspectos de índole ambiental en sus planes de desarrollo.

En consecuencia, la OPAL concluye que la aprobación del P. del S. 959 no conlleva un impacto fiscal adicional para el Gobierno de Puerto Rico.

## V. Resultados<sup>10</sup>

El Proyecto del Senado 959 enmienda la ley orgánica de la Junta de Planificación para ampliar sus funciones generales actuales. No obstante, al evaluar las enmiendas que propone la medida, en conjunto con los deberes y responsabilidades delegados a la Junta de Planificación en su ley habilitadora, concluimos que la Junta de Planificación ya cuenta con la infraestructura tecnológica, las plataformas digitales y las herramientas necesarias para cumplir con las disposiciones de la medida. En particular, la agencia dispone de sistemas y recursos existentes que permiten la integración, gestión y divulgación de información, incluyendo mapas interactivos y bases de datos digitales, sin requerir la creación de nuevas estructuras



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez  
Director Ejecutivo  
Oficina de Presupuesto de la Asamblea  
Legislativa

---

<sup>9</sup> Junta de Planificación. Mapa Interactivo de Puerto Rico (MIPR). Disponible en: <https://gis.jp.pr.gov/mipr/>

<sup>10</sup> Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.